



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0238** -2025/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

28 MAR 2025

VISTO:

La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2024-SERVIR-PE de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la el cual aprueba las materias de capacitación prioritarias para el desarrollo del Servicio Civil; Memorando Múltiple N° 20-2025/GRP-440000-440010-440013, emitido por Jefe de la Oficina de Administración de fecha 20 de marzo de 2025 y demás actuados en un total de Veinticuatro (24) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, en su duodécima disposición transitoria, complementaria y final, establece que: los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional, están bajo la Dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado para la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas del Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten afectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley establece que las finalidades del proceso de capacitaciones son: (i) lograr la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad los ciudadanos; (ii) fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño; y, (iii) constituirse como una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los fines institucionales;

Que, el artículo 135° del referido Reglamento General, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0238** -2025/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura, **28 MAR 2025**

Que, a través de la Directiva denominada “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se desarrolla el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al subsistema de gestión del desarrollo y capacitación del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los/las servidores/as civiles para que brinden servicios de calidad a los/las ciudadanos/as;

Que, el numeral 5.2.4 de la citada Directiva, indica que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación,

Que, de conformidad con el numeral 5.2.7 de la referida Directiva, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que le titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Administración solicitó mediante el Memorando Múltiple N° 20-2025/GRP-440000-440010-440013 a cada una de las Unidades Orgánicas remitir la información referente al cuadro de la matriz de participantes, el cual contiene la necesidad de capacitación del personal en relación a su competencia, a fin de promover el desarrollo de competencias en gestión pública con enfoque de género e interculturalidad, que faciliten el logro de los objetivos de la Entidad;

Que, con respecto de la disponibilidad presupuestal para la implementación del plan, se encuentra en el numeral 3.5, capítulo III, del Proyecto adjunto, la cual señala que el plan ha considerado que las capacitaciones se realicen de manera GRATUITA, coordinando con los funcionarios responsables de las distintas entidades públicas a nivel regional y nacional involucrados, así mismo se van a designar servidores civiles expertos en nuestra institución, que tengan la disposición de brindar capacitaciones en materia de lo programado en el PDP – 2025;

Que, la propuesta del PDP ha seguido con la tramitación, revisión y validación establecida en la Directiva “Normativas para la Gestión del Proceso de Capacitación en la Entidades Públicas” aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, por lo que es viable su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, estando a lo expuesto en el documento de visto y en aplicación de las normas legales antes indicadas con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Dirección Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanzas Regional N°0348-2016/GRP –CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/Gobierno Regional de Piura-GR de fecha 14 de Octubre del 2024.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0238** -2025/GOB-REG. PIURA- DRTyC-DR

Piura,

28 MAR 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas 2025 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, **la ejecución, seguimiento y evaluación del** "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) para el año 2025 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura".

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal remita a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la presente Resolución y sus anexos, a través de la Dirección de correo electrónico pdp@servir.gob.pe, dentro del plazo establecido en la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitaciones en las Entidades Públicas".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura en la Dirección **URL: www.drTCP.gob.pe**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Equipo de Trabajo de Personal, y al Sub Equipo de Trabajo de Bienestar Social (capacitaciones) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

